

Proceso: PERTENENCIA
Demandantes: MARÍA ISABEL ARANGO JOVEN Y JAMES ARANGO JOVEN
Demandados: REBECA VARELA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicación: 76-520-31-03-002-2021-00051-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se ha recibido solicitud de la parte actora, en el sentido de que se corrija el número de matrícula inmobiliaria visto en el numeral cuarto de la sentencia proferida el pasado 22 de febrero de 2023 (**item 56**), toda vez que se anotó 373-63675, siendo lo correcto 378-62675, lo cual se ha evidenciado previa revisión del plenario. Por tal razón, de conformidad con lo establecido en el **artículo 286 inciso 3 del Código General del Proceso**, se corregirá la mencionada providencia en tal sentido.

Sin más comentarios se,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral **CUARTO DE LA PARTE RESOLUTIVA** de la sentencia No. 02 del 22 de febrero de 2023, vista a item 56 de este expediente, el cual queda así:

"**CUARTO:** Se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda base de este proceso dispuesto bajo el folio de matrícula inmobiliaria No **378-63675** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Líbrese el correspondiente oficio."

SEGUNDO: LÍBRENSE por secretaría el correspondiente oficio de corrección, con destino a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de Palmira.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión conforme a los artículos 286 y 295 del C.G.P., es decir por estado dado que el presente litigio no ha terminado.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5353091cc49e5747be11a82d9827860c022ed93f6c761e471ea6e7f4f3f9d8a3**

Documento generado en 11/05/2023 07:43:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>